



**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL - CONTROVERSIAS SEGURIDAD SOCIAL.**

**DEMANDANTE: ARMANDO CORENA ALFARO.**

**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", AFP PORVENIR S.A y AFP PROTECCION S.A -.**

**RADICACIÓN: 08-001-31-05-013-2019-00191-01.**

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, a su Despacho informándole que el proceso de la referencia fue remitido digitalmente por la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla el 17 de septiembre de 2.021, de donde se observa que la Sala Primera de Decisión Laboral de esa Corporación mediante sentencia del 18 de junio de 2021, modificó el numeral segundo de la sentencia proferida por este Juzgado el 5 de abril de 2.021, y la confirmó en todo lo demás, sin que a la fecha se halla proferido auto de obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior. Igualmente, le comunico que el expediente se encuentra digitalizado en el correo electrónico remitido por dicha Secretaría de la Sala Laboral y en el One Drive de este Juzgado, así como en el aplicativo TYBA. Sírvase proveer.

Barranquilla, 27 de septiembre de 2021.

**ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO**  
Secretaria

**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.** -  
Barranquilla, Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1º) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia calendada 18 de junio de 2.021, por medio de la cual modificó el numeral 2º de la sentencia de fecha 5 de abril de 2.021, proferida por este Juzgado en el sentido de: *“DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor ARMANDO CORENA ALFARO, del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, como afiliado de por la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES "CAPRECOM" a la AFP COLMENA S.A -HOY PROTECCION S.A. En consecuencia, ordenar el regreso automático de la demandante al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado hoy por COLPENSIONES, y la correlativa obligación de PORVENIR S.A. de devolver al sistema todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la actora, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses conforme lo dispone el artículo 1746 del C.C. y con los rendimientos que se hubieren causado, dentro de los ocho (08) días contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.”*, y la confirmó en sus demás numerales, e impuso costas en segunda instancia a cargo de las demandadas.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

En consecuencia, se procederá a efectuar la liquidación de costas y agencias en derecho impuestas en Primera y Segunda Instancia a cargo de las demandadas, conforme al artículo 366 del C.G.P.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ,**

  
JOSE IGNACIO GALVAN PRADA  
0-2019-00191-01

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla  
Día 29 Mes 09 Año 2021  
Notificado por el Estado N° 0135  
La Providencia de fecha Día 27 Mes 09 Año 2021  
La Secretaria **Roxy Paola Pizarro Ricardo**